



Nro. 2100-2018

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

En la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de septiembre del año 2019, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, legalmente representada por el doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, a quien en adelante se denominará: UNACH; y, por otra, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, representada legalmente por el doctor Santiago Acosta Aide, a quien se llamará: UTPL, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, creada mediante Ley No. 98, publicada en el Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

TERCERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer cooperación interinstitucional entre las partes para:

- a) Procurar el desarrollo en la ciudad de Riobamba, del componente de docencia de la Maestría de Química Aplicada ofertada por la Universidad Técnica Particular de Loja; y,
- b) Otorgar becas al personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, de conformidad a las cláusulas subsiguientes.


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

4.1. UTPL:

- 4.1.1. Solicitar al Consejo de Educación Superior la aprobación de la apertura de una cohorte, en modalidad presencial en Riobamba, para dictar el componente de docencia en el centro universitario de la UTPL en dicha ciudad; manteniendo las prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes en la sede matriz en Loja, de la Maestría de Química Aplicada ofertada por la Universidad Técnica Particular de Loja.
- 4.1.2. Otorgar beca entre el 30% y el 50% a los tres estudiantes de la referida maestría, que son parte del personal académico de la UNACH.
- 4.1.3. La responsabilidad académica de la referida maestría, es exclusiva de la UTPL.

4.2. UNACH:

- 4.2.1. Proporcionar a la UTPL el listado del personal académico de la UNACH que se matriculará en la Maestría de Química Aplicada.

4.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 4.3.1. Filiación de las publicaciones de los estudiantes de la Maestría de Química Aplicada que formen parte del personal académico de la UNACH.
- 4.3.2. Co- tutorías de trabajos de titulación con docentes de la UNACH.

QUINTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de TRES años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

SÉPTIMA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: Los representantes nombrados a continuación se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio: al Director de Posgrado por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo y Jorge Ramírez Robles Coordinador de la Maestría en Química Aplicada, por parte de la Universidad Técnica Particular de Loja

OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo;
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes; o,

8.3. Unilateralmente por una de las partes por incumplimiento de la otra.

NOVENO.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

9.1. DE LA UTPL:

Ciudad: Loja – Ecuador
Dirección: San Cayetano s/n
Teléfono: 07 370 1444
E - mail: rectorado@utpl.edu.ec

9.2. DE LA UNACH:

Ciudad: Riobamba – Ecuador
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano
Teléfono: 03-3730880
E - mail: rector@unach.edu.ec

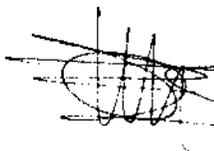
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de un centro autorizado en la ciudad de sede de la Universidad de la cual surja la controversia.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

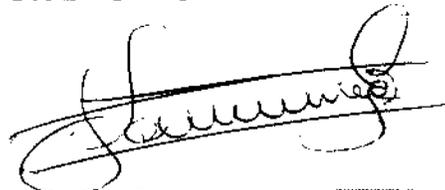
DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL



Dr. Santiago Acosta Aide
RECTOR SUBROGANTE

POR LA UNACH



Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
RECTOR